

#### **IV. Informe de Avance de la Evaluación Mutua de Bolivia** **Seguimiento Intensificado**

Informe de la Secretaría Ejecutiva

##### **I. Presentación**

En el XIII Pleno de Representantes de GAFISUD, celebrado en julio de 2006 en Brasilia, se aprobó el Informe de Evaluación Mutua de la República de Bolivia.

De acuerdo con los procedimientos de GAFISUD, el Pleno decidió la inclusión de la República de Bolivia en el procedimiento de Seguimiento Intensificado debido a que algunas de las 40 Recomendaciones para Prevenir el Lavado de Activos, consideradas claves por GAFISUD, fueron calificadas como "Parcialmente Cumplidas" y "No Cumplidas".

Tal es el caso de las Recomendaciones 1 (Delito de lavado de activos), 5 (Debida Diligencia respecto del cliente) y 13 (Reporte de operaciones sospechosas), calificadas como "Parcialmente Cumplidas", y las Recomendaciones Especiales II y IV, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, calificadas como "No Cumplidas".

Con este antecedente, se acordó enviar una carta oficial a la República de Bolivia destacando los asuntos de preocupación respecto del sistema actual, al tiempo de otorgar al Presidente de GAFISUD la facultad de coordinar y realizar de considerarlo necesario una visita al país, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, la cual fue realizada en el mes de septiembre de 2006.

Asimismo, desde la aprobación del informe de evaluación, y conforme la decisión adoptada por el Pleno, previo a cada reunión plenaria de GAFISUD, la República de Bolivia ha comunicado los avances realizados durante el período correspondiente a la Secretaría Ejecutiva a efectos de presentar un informe al Pleno.

En el Pleno celebrado en Buenos Aires en diciembre de 2006, Bolivia presentó un informe oral durante las sesiones celebradas.

En el XV Pleno de Representantes de GAFISUD, celebrado en Quito en el mes de julio de 2007, tras la presentación por parte de la Secretaría Ejecutiva del informe respecto de la situación de la República de Bolivia, el Pleno analizó la situación de dicho país y, debido a que no se había producido ningún adelanto que permitiera superar las deficiencias claves identificadas en el Informe de Evaluación sujetas al proceso de seguimiento intensivo, resolvió continuar con este proceso y enviar una Visita de Alto Nivel a la República de Bolivia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 9 literal c) del "Proceso de Seguimiento de las Evaluaciones Mutuas". La misma que se llevó a cabo, en la ciudad de La Paz, del 05 al 07 de noviembre de 2007. Los resultados de la misma fueron presentados en el XVI Plenario celebrado en diciembre en Buenos Aires.

Durante esta última plenaria se acordó encomendar a la Presidencia a enviar ***una carta oficial al Presidente de la República de Bolivia, con copia a los titulares de los poderes Legislativo y Judicial, en la que:***

- a) Se manifieste la preocupación de GAFISUD por la falta de avances concretos en el cumplimiento de las recomendaciones claves identificadas en el informe de evaluación, así como por el incumplimiento con el Plan de Acción recomendado por dicho informe;
- b) Se manifieste la preocupación de GAFISUD ante la inexistencia de avances en cuanto a la penalización del financiamiento del terrorismo;

- c) Se solicite a la República de Bolivia que, previamente a la realización del XVII Pleno de Representantes de GAFISUD a realizarse en el mes de julio de 2008, promulgue una Ley sobre lavado de activos que contemple las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación de 2006; y,
- d) Se solicite a la República de Bolivia que, previamente a la realización del XVII Pleno de Representantes de GAFISUD a realizarse en el mes de julio de 2008, presente ante la Función Legislativa un Proyecto de Ley sobre el financiamiento del terrorismo;
- e) Se solicite a la República de Bolivia tome las medidas necesarias para regularizar el pago de sus contribuciones anuales a GAFISUD, sin lo cual el país no podrá seguir participando efectivamente en el Organismo.

Dicha carta, firmada por el Sr. Presidente de GAFISUD, fue enviada con fecha 3 de marzo de 2008 al Sr. Presidente de la República de Bolivia y, hasta el momento no se ha obtenido respuesta a la misma.

Según ha informado el país, el contenido de la nota está siendo analizada por los asesores del Presidente de la República.

## II. Análisis del Informe de Avance

### a. Recomendaciones clave

#### 1. Recomendación 1

El informe de evaluación establece ciertos factores determinantes para que la Recomendación 1 no se encuentre completamente cumplida, entre los cuales se pueden destacar:

- *La categoría de delitos precedentes resulta insuficiente.*
- *la falta de claridad respecto de la autonomía del delito perjudica las investigaciones y procesos por LA.*

Con oportunidad del informe de avance presentado para el XV Pleno de Representantes, la República de Bolivia había informado que, desde noviembre de 2006, se encontraba en estudio del Congreso de la Nación el Proyecto de Ley Anti-Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz". En dicho Proyecto existe un artículo que modifica la tipificación del delito de legitimación de ganancias ilícitas, incluyendo un párrafo expreso respecto al tema de la autonomía del delito, así como el incremento de los delitos precedentes en aproximadamente veinte (20) conductas penales.

Al momento de la Visita de Alto Nivel, el mencionado Proyecto de Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz ya había sido aprobado por la Cámara de Diputados y se encontraba en el H. Senado Nacional, bajo estudio de su Comisión de Constitución, Justicia, Policía Judicial, Ministerio Público, Derechos Humanos y Régimen Electoral.

Al momento del presente informe el mismo ya se encuentra aprobado en grande y en detalle por Diputados, y en grande por Senadores, estando pendiente la aprobación en detalle por este último, la misma se estima dentro del presente año. Durante la visita de Alto Nivel los legisladores entrevistados manifestaron a la Misión que preveían que

el Proyecto de Ley fuera aprobado por el Poder Legislativo en el transcurso del primer trimestre del año 2008.

## 2. Recomendación 5

El informe de Evaluación señala que *"sobre este tema la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, informó, según surge del cuestionario de evaluación, que no cuenta con normativa específica al respecto, relacionada al mercado de valores, sin hacer mención sobre el de seguros. De este modo, la normativa actual no contempla la inclusión de todos los participantes del sistema financiero de Bolivia, dificultando la regulación y supervisión en su conjunto"*. El país evaluado no ha informado avances a este respecto.

## 3. Recomendación 13

El informe de evaluación señala las siguientes deficiencias:

- *La normativa vigente no es aplicable a casas de cambio ni a las empresas que prestan servicios de transferencia y envío de fondos.*
- *La normativa no establece explícitamente la obligación de reportar las operaciones sospechosas en relación con el financiamiento del terrorismo*
- *Se constata un escaso cumplimiento de la obligación de detectar e informar operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados, especialmente los no bancarios.*
- *Se verifican numerosas debilidades en el funcionamiento efectivo del sistema de reportes.*
- *La normativa no prevé expresamente la obligación de reportar **tentativas** de operaciones ni la misma es asumida por los Sujetos Obligados.*
- *No existe normativa por la que las entidades financieras deban reportar operaciones relacionadas con cuestiones impositivas.*

Con respecto al primer punto, se informa que con el fin de ejercer controles en la áreas e mayor riesgo la UIF emitió la Circular 4/08 que incluye como sujetos obligados a las Casas de Cambio, empresas transportadoras de Dinero y Valores y las empresas Remeseras.

Se registraron 17 empresas a partir de la sanción de la mencionada resolución y se prevé realizar cursos de capacitación en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz del mismo tenor que el realizado en la ciudad de la Paz.

Sobre los demás puntos no se acompaña información.

## 4. Recomendación Especial II

En el Informe de Evaluación se estableció que *"no se encuentra tipificado el delito de financiamiento al terrorismo"*.

No se ha aprobado legislación alguna respecto de financiamiento del terrorismo.

## 5. Recomendación Especial IV

Se estableció en el Informe de Evaluación que *“el delito de financiamiento del terrorismo no se encuentra tipificado en la legislación boliviana y la normativa no establece explícitamente la obligación de reportar las operaciones sospechosas en relación con el terrorismo”*.

No se ha aprobado legislación alguna respecto de financiamiento del terrorismo.

## **b. Otras recomendaciones**

### Recomendación 6 Personas expuestas Políticamente (PEPs)

Se informa que la UIF emitió una Resolución (DIR 001/08) que instruye a los sujetos obligados la elaboración de Listas de PEPs. En la actualidad la UIF se encuentra absolviendo las consultas de los sujetos obligados sobre la mejor manera de cumplir la Resolución mencionada.

De acuerdo con lo anticipado en el XV Pleno, se constituyó y viene funcionando en forma regular la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Asimismo se constituyeron y vienen funcionando en forma regular en el ámbito de dicha Comisión los siguientes Comités Operativos: Comité de Prevención, y Comité de apoyo a la Investigación.

## **III. Conclusión**

En virtud de la información acompañada el Pleno deberá establecer:

1. Si las debilidades presentadas en el Informe de Evaluación sobre las Recomendaciones clave se encuentran superadas decidir el cierre del proceso de Seguimiento Intensificado de Bolivia; o
2. Si las debilidades no se han superado, establecer una medida posterior de seguimiento de acuerdo al “Procedimiento De Seguimiento de las Evaluaciones Mutuas aprobado en el XII Pleno de Representantes de GAFISUD. Las posibles medidas a tomar son:
  - Requerir que el país continúe proveyendo informes regulares acerca del progreso realizado en la implementación de las Recomendaciones. Si bien el Pleno podrá requerir que se provean informes para cada una de las reuniones plenarias, se espera que el país trate las deficiencias en un marco determinado de tiempo fijado por el Pleno.
  - Se podrá enviar una carta por parte del Presidente de GAFISUD a la Alta Autoridad del país, informándole acerca de la preocupación por el incumplimiento de las Recomendaciones relevantes.

- Se podrá realizar una vista de alto nivel al país evaluado a fin de reforzar este mensaje. Esta misión deberá reunirse con los Ministros y autoridades competentes.

3.- En tanto GAFISUD ya cumplió con todos los pasos mencionados en el numeral anterior y, al presente no se ha obtenido respuesta a la carta enviada oportunamente por mandato del Pleno, se abriría la posibilidad de comenzar a aplicar contramedidas y/o sanciones, las cuales, de acuerdo al reglamento vigente, son:

a) En el contexto de la Recomendación 21<sup>1</sup>, se podrá emitir un comunicado formal sobre el insuficiente cumplimiento de las Recomendaciones por parte del país evaluado, recomendando las acciones a seguir.

b) Se podrá imponer sanciones al país, que deberán considerar la siguiente graduación:

1.- Sanciones de primer grado, consistentes en la suspensión de los siguientes derechos:

- a ser electo a ningún cargo en el Grupo.
- a integrar delegaciones del Grupo.
- a recibir apoyo técnico y financiero del Grupo.
- a ser sede de eventos del Grupo.

2.- Sanciones de segundo grado, consistentes en la suspensión del derecho a participar de los trabajos del Pleno, pudiendo asistir al mismo y recibir toda la documentación relativa pero sin tener voz ni derecho a participar en la toma de decisiones.

3.- Sanciones de tercer grado, consistentes en la suspensión de la membresía del Grupo hasta que las Recomendaciones se hayan implementado.

En el caso de optarse por aplicar sanciones, se debe tener en cuenta el grado de sanciones que se encuentran en vigencia respecto del país con relación a la ausencia de pago de las contribuciones anuales.

---

<sup>1</sup>Recomendación 21 "... En el caso de que ese país siga sin aplicar o aplicando de modo insuficiente las Recomendaciones del GAFI, las jurisdicciones deberían poder aplicar contramedidas apropiadas."